

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: SEÑALA FECHA DE INVENTARIOS – D.E.U.M.H –  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 202000235**

El curador ad litem, luego de ejecutoriado el auto de fecha 12 de agosto del presente año, solicita se revoque dicha providencia en cuanto al hecho de tenerse por contestada oportunamente la demanda.

Sea lo primero advertir que la decisión contenida en la providencia de la que hoy se discrepa, se tomó sustentándose en lo dicho expresamente por el profesional en su escrito, en cuanto dijo "*de conformidad con la designación que fuera hecha mediante auto de fecha 8 de julio de los corrientes*", no obstante acude al Despacho, valga decir, posterior a que el mismo cobrara ejecutoria, allegando constancia de que el apoderado de la demandante lo notificó de la actuación solo hasta el día 27 de julio del cursante.

En efecto, y ante la constancia aportada que da cuenta de la fecha en que se envió la notificación (27/07/2022), es preciso indicar que la contestación presentada por el profesional del derecho Germán Rincón Parra en su condición de curador ad litem se radicó oportunamente, pues arriba al correo institucional el día nueve (9) de agosto del presente año, por lo que se modifica la decisión emitida mediante providencia de fecha doce (12) de agosto del 2022, en el sentido que la contestación se recibió de manera oportuna.

Dicho esto y como quiera que no se propusieron excepciones que deban ser objeto de traslado como lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, y cumplido como se encuentra la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que persona alguna compareciera al llamado realizado, lo pertinente es convocar a audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 501 y ss ídem) para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM) del día PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**